

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

9908 CIUDAD REAL

Don Rafael Villar Herrera, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, por el presente, hago saber:

1.º Que en la Sección Primera de los autos de Concurso Abreviado Voluntario seguidos en este órgano judicial con el n.º 0141/2010 y NIG n.º 13034 41 1 2009 0009704, se ha dictado en fecha 20-03-2012 Auto de Declaración de Concurso Voluntario de la entidad deudora "Miberba, S.L.", con DNI/CIF/NIF n.º B-13232483 y domicilio social en calle Arroyo del Pozo Sevilla, n.º 55, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), cuyo centro de intereses principales lo tiene en la citada localidad de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), acordándose la apertura de la fase común del concurso.

2.º Que el deudor, junto a la solicitud inicial de declaración de concurso voluntario, ha solicitado su liquidación aportando el correspondiente plan de liquidación por lo que, al propio tiempo, se ha aperturado la fase de liquidación del concurso, dándose traslado a los acreedores para que, en el plazo de diez días desde la publicación del presente edicto, puedan realizar alegaciones al plan de liquidación presentado por la concursada.

3.º Que, como consecuencia de la apertura de la fase de liquidación, el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal a tales efectos.

4.º Que igualmente y como consecuencia de lo anterior se ha declarado la disolución de la entidad concursada "Miberba, S.L.", cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

5.º Se ha designado, como Administrador/a Concursal al/a la Letrado en ejercicio Don Alfonso Gómez-Morán Martínez, con domicilio postal en Avenida del Rey Santo, n.º 8, 2.º D, de Ciudad Real, y dirección electrónica bufete@gomezmoran.com, domicilios éstos que han sido señalados para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

6.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar, conforme a lo previsto en el artículo 85 de la L.C., a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

7.º La Administración Concursal, con una antelación mínima de cinco días previos a la presentación del informe al juez, dirigirá comunicación electrónica a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

8.º A su vez estos, conforme a lo previsto en el artículo 95.1 de la L.C., podrán solicitar a la Administración Concursal, igualmente por medios electrónicos y hasta los tres días anteriores a la presentación del informe al Juez, que se rectifique cualquier error o que se complementen los datos comunicados (art. 95.1 L.C.).

9.º El presente edicto anula y deja sin efecto el publicado en el BOE de fecha 21-3-2012, cuyo contenido es erróneo.

Ciudad Real, 21 de marzo de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120018040-1